

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SEDA DE BARCELONA, S.A.

31 de marzo de 2013

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el Consejo de Administración de La Seda de Barcelona, S.A. (la “**Sociedad**”, o “**Compañía**” o “**La Seda de Barcelona**”) ha acordado, en su reunión de 31 de marzo de 2013 poner a disposición de los Sres. Accionistas el presente Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Conforme al citado artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de las sociedades anónimas cotizadas españolas debe elaborar, junto con el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo, un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, incluyendo información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. El informe debe incluir también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio pasado, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Atendiendo a que a día de hoy aún no se ha determinado el contenido y estructura definitiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros (a partir de la delegación prevista por la Ley de Economía Sostenible, al Ministerio de Economía y Hacienda, con posibilidad de habilitación expresa en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, “CNMV”), la estructura y contenido del presente Informe no sigue, por tanto, ningún modelo oficial al efecto.

De conformidad con el artículo 61 ter.2 de la Ley del Mercado de Valores, el presente Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará antes del 30 de junio de 2013.

Finalmente, a pesar de que la función a desempeñar, en su caso, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las sociedades cotizadas en la elaboración del presente informe, de conformidad con la previsión establecida en la Ley de Economía Sostenible, aún no ha sido desarrollada por el Ministerio de Economía y Hacienda, o con su habilitación expresa la CNMV, se ha considerado oportuno que la Comisión de Nombramiento y Retribuciones evaluara el presente informe. Tras su examen, en la sesión del día 25 de marzo 2013, esta Comisión informó favorablemente al Consejo de Administración sobre la aprobación del presente Informe.

1. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO.

1.1. La Política de remuneraciones

El régimen aplicable a la retribución de los miembros del Consejo de Administración se encuentra regulado estatutariamente en el artículo 34, que literalmente establece:

ARTÍCULO 34º.- Retribución: *Todos los miembros del Consejo de Administración percibirán en concepto de retribución una cantidad fija anual. Corresponderá al propio Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del límite aprobado por la Junta General y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta el cargo y funciones desempeñados por cada Consejero dentro del propio Consejo y de las Comisiones del mismo. Todos los consejeros percibirán también una*

dieta por asistencia a cada consejo que se celebre a lo largo del año durante el tiempo que desempeñen el cargo. La remuneración de los consejeros será fijada para cada ejercicio por acuerdo de la junta general.

Los consejeros que tengan la condición de ejecutivos podrán también ser retribuidos mediante un importe variable dentro de los límites autorizados por la Junta, así como mediante la entrega de acciones u obligaciones de la Sociedad o la concesión de derechos de opción sobre las mismas, cuya aplicación exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas según lo establecido por la ley.

Para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, las retribuciones previstas en los apartados precedentes serán compatibles y acumulativas con los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular. Estas relaciones serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de hacerse constar en la Memoria en los términos previstos en la ley.

Asimismo, los artículos 24 a 26 del Reglamento del Consejo de Administración desarrollan el artículo 34 de los Estatutos en cuanto a la regulación interna de los conceptos retributivos por tipología del consejero, y prevén la preparación del presente Informe Anual sobre las Retribuciones a someter a votación de la Junta General de Accionistas como punto separado del Orden del Día y con carácter consultivo.

En consecuencia, el cargo de Consejero, con independencia de su condición, puede estar retribuido como sigue:

1. En una cantidad fija anual que es fijada sobre la base de las responsabilidades y funciones que desarrollan los Consejeros en cada caso; y
2. En una remuneración por su asistencia a las distintas sesiones del Consejo de Administración.

Adicionalmente, aquellos Consejeros que ostenten la condición de ejecutivos pueden ser retribuidos con un importe variable y mediante la entrega de acciones, obligaciones u otros derechos de opción. Lo anterior sin perjuicio de aquellos otros conceptos retributivos que corresponden en atención a las funciones ejecutivas que efectivamente desempeñen.

En todo caso, no obstante la previsión estatutaria que así lo habilita, durante el ejercicio 2012 no se ha acordado ninguna remuneración o dieta a los Consejeros por su asistencia a las distintas sesiones del Consejo de Administración.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro explicativo:

	Consejero ejecutivo	Resto de tipologías
Importe fijo anual	√	√
Dietas por asistencia		
Importe variable	√	
Acciones, obligaciones u otros	√	
Honorarios/salario, etc.	√	

Hay que reseñar que por decisión del Consejo de Administración, los Consejeros y/o directivos de La Seda de Barcelona que eventualmente formen parte de determinados órganos de administración de algunas sociedades filiales y/o participadas de La Seda de Barcelona, S.A. no percibirán remuneración adicional alguna por el desempeño de este cometido.

Adicionalmente, debe considerarse que para la determinación del importe a satisfacer a los Consejeros, el Consejo de Administración procura, en todo momento, que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.

Este ha sido, pues, el marco en el que el Consejo de Administración ha circunscrito su actuación por lo que respecta a la remuneración de sus miembros.

1.2. Proceso para determinar la política de remuneraciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada, entre otras funciones, la de proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, altos directivos y directores del grupo de sociedades al que pertenece la Sociedad (el “**Grupo LSB**”).

Según el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, cuando a criterio del Presidente de la Comisión resulte conveniente para el buen funcionamiento del desempeño de sus competencias. En todo caso, se reunirá al menos cuatro veces al año, una durante cada trimestre. La Comisión deberá preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros y de los altos directivos que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

En la definición de los criterios, sistema y cuantía de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha contado con el asesoramiento de Egon Zehnder y de PricewaterhouseCoopers.

A destacar, que tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el Consejo de Administración han acordado poner en práctica la metodología “Hay” para la determinación del rendimiento y definir la política de remuneración de sus ejecutivos y directivos.

En este contexto, basado en la comparación de los distintos puestos y considerando las distintas localizaciones geográficas en las que el Grupo LSB está presente, el Consejo de Administración ha convenido que todo paquete retributivo debería evolucionar hacía un esquema de salario fijo en torno a la mediana – según el criterio “Hay” -. Por lo que respecta a la compensación anual fija, el objetivo es el valor medio según el criterio “Hay”, y por lo que respecta a la compensación variable y total por todos los conceptos, éstas deberían progresivamente tender a alcanzar el tercer cuartil, para objetivos más exigentes.

Durante el ejercicio 2012, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió en seis ocasiones, en las cuales deliberó sobre la estructura de retribuciones del personal de alta dirección y el plan uniforme de *bonus* para el personal directivo, analizó las expectativas de devengo del plan de *bonus* 2012 y definió los conceptos del *bonus* 2013, estableció su ámbito de funcionamiento y puso en marcha actuaciones de autoevaluación, cuyos resultados fueron posteriormente debatidos en la última reunión del ejercicio, celebrada en el mes de diciembre de 2012. Asimismo, dentro de las reuniones de la Comisión se incluyó el análisis de políticas retributivas en el Grupo LSB teniendo en cuenta las tendencias y desarrollos a nivel europeo en materia de salarios y retribuciones, según el informe presentado por la consultoría Hay, y se adoptaron acuerdos sobre casos particulares relativos a promociones y nombramientos.

1.3. Importe y la naturaleza de los componentes fijos de la retribución

Tal y como se explica en el apartado 1.1 anterior, los consejeros perciben una cantidad fija bruta anual, fijada en función de los cargos y funciones desempeñadas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo y de las Comisiones del mismo. En atención a la situación actual del mercado y las circunstancias particulares que afectan a La Seda de Barcelona, S.A., para el ejercicio 2013 se aplicará una congelación de tales cantidades, de modo que la retribución de los Consejeros en 2013 será la misma que han percibido en el ejercicio 2012, según se detalla a continuación:

- Importe fijo anual por pertenencia al consejo: 30.000 euros por Consejero, excepto por los Sres. Van de Walle y Trautz, que percibirán las cantidades de 100.000 y 80.000 euros, respectivamente. La retribución diferenciada de los Sres. Van de Walle y Trautz responde a que, en su condición de consejeros independientes, realizan funciones especiales de control, evaluación y vigilancia en el seno del Consejo, en forma transversal e independientemente a su participación en los Comités.
- En cuanto al consejero LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L., su renuncia tuvo lugar en fecha 18 de febrero de 2013, por lo que la cantidad total que le corresponde percibir durante el presente ejercicio 2013 por todo concepto derivado de sus funciones como miembro del Consejo de Administración de La Seda de Barcelona, S.A. y de sus comisiones y comités, asciende a 3.337 euros.
- Importe fijo anual por pertenecer a los siguientes Comisiones del consejo:
 - Comité de Auditoría:
 - a. Presidente: 60.000 euros
 - b. Vocales: 20.000 euros
 - Comité de Nombramientos y Retribuciones:
 - a. Presidente: 20.000 euros
 - b. Vocales: 10.000 euros
- Asimismo, señalar que Don José Luis Morlanes Galindo, único de los miembros del Consejo de Administración que tiene la condición de consejero ejecutivo, percibirá un importe fijo anual en consideración a la relación laboral que mantiene con la Sociedad, por importe de 430.000 euros; cuantía que excluye los 30.000 euros que le corresponden en atención a su condición de consejero de La Seda de Barcelona, S.A.

1.4. Importe y naturaleza de los componentes variables de los sistemas retributivos.

El sistema de retribución variable, que sólo afecta a los consejeros ejecutivos, fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 12 de mayo de 2011, y figura descrito en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de La Seda de Barcelona, S.A. formulado por el Consejo de Administración en fecha 28 de febrero de 2012 y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de mayo de 2012.

Don José Luis Morlanes Galindo, único de los miembros del Consejo de Administración que tiene la condición de consejero ejecutivo, percibirá en consideración a la relación laboral que mantiene con la Sociedad derivado de sus responsabilidades en el negocio *non-core*:

- Una cantidad variable cuyo devengo, a 3 años, está sometido y ponderado a la evolución del ROE consolidado y a la consecución de ciertos “*Key Performance Indicators*” (KPIs) en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013. La

cantidad variable indicada asciende a 1.000.000 de euros en un escenario de cumplimiento, *al target*, de todos los objetivos. Dicha cantidad podría ascender a un máximo de 1.300.000 de euros en el caso que se alcancen los objetivos en su grado máximo, lo cual no es previsible en estos momentos, pero se refleja en este Informe por aplicación del principio de prudencia contable.

La retribución variable aprobada para el consejero ejecutivo es de tipo diferido, en adelante el “*Bonus Diferido*” o “*Deferred Bonus*”, cuyo pago se diferirá durante un período no inferior a 3 años y estará vinculada a la evolución de los resultados del Grupo LSB a medio plazo.

- El Sr. Morlanes está adherido al Plan de Pensiones de La Seda de Barcelona, S.A., cuyas aportaciones vienen determinadas según establece el Reglamento del mismo. Hasta el año 2012, la aportación de la Sociedad a dicho Plan de Pensiones se correspondía al 2,7% del salario anual bruto de cada partícipe, una vez cumplido el año de antigüedad como empleado de la Sociedad. Dicho porcentaje está actualmente negociándose con la representación de los trabajadores de La Seda de Barcelona, S.A., siendo aplicable al Sr. Morlanes el porcentaje que finalmente se determine en el marco de dichos acuerdos. En todo caso, las aportaciones no pueden exceder los límites establecidos legalmente.

Ninguno de los restantes miembros del Consejo de Administración tiene establecido un sistema de retribución variable ni tiene plan de pensiones financiado por la Sociedad.

Además, ninguno de los miembros del Consejo de Administración ha percibido retribución variable a corto plazo, ni indemnizaciones, ni tienen establecido un plan de remuneración que incluya la entrega de acciones de la propia Sociedad, ni de opciones u otros instrumentos sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de la acción de la Sociedad.

Por último, ninguno de los consejeros ha recibido retribución en forma de anticipos, créditos ni se les han concedido garantías, ni tiene cláusula de blindaje en caso de despido o en caso de terminación de sus funciones como consejero.

Asimismo, aunque no sea materia propia de este Informe, dada la coincidencia de Don Carlos Moreira da Silva en los cargos de representante física del consejero BA PET BV y Presidente Ejecutivo de la Sociedad, es preciso aclarar que el Sr. Moreira da Silva, en esta última condición, percibe en consideración a la relación laboral que mantiene con la Sociedad:

- Un importe fijo de 500.000 euros brutos anuales;
- Una cantidad variable cuyo devengo, a 5 años, está sometido y ponderado a la evolución del ROE consolidado y al valor total creado para los accionistas en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015. La cantidad variable indicada asciende a 3.000.000 de euros en un escenario de cumplimiento, *al target*, de todos los objetivos. Dicha cantidad podría ascender a un máximo de 6.000.000 de euros en el caso que se alcancen los objetivos en su grado máximo, lo cual no es previsible en estos momentos, pero se refleja en este Informe por aplicación del principio de prudencia contable; y
- El Sr. Moreira da Silva está adherido al Plan de Pensiones de La Seda de Barcelona, S.A., cuyas aportaciones vienen determinadas según establece el Reglamento del mismo. Hasta el año 2012, la aportación de la Sociedad a dicho Plan de Pensiones se correspondía al 2,7% del salario anual bruto de cada partícipe, una vez cumplido el año de antigüedad como empleado de la Sociedad. Dicho porcentaje está actualmente negociándose con la representación de los trabajadores de La Seda de Barcelona, S.A., siendo aplicable al Sr. Moreira da Silva el porcentaje que finalmente se determine en el marco de dichos acuerdos. En todo caso, las aportaciones no pueden exceder los límites establecidos legalmente.

2. POLÍTICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS

La política de remuneraciones prevista para años futuros, incluida la establecida para el ejercicio 2013, estará en línea con la del ejercicio 2012, que se describe a continuación.

3. RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

La retribución percibida por los Sres. Consejeros durante el ejercicio 2012 fue aplicada según la Política de Retribuciones aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del día 28 de marzo de 2012 y sometida a la votación consultiva de la Junta General de Accionistas el 3 de mayo del mismo año, aprobado por mayoría de los Accionistas presentes y representados. Cabe mencionar que la retribución de los Consejeros durante 2012 no fue objeto de incremento alguno respecto del ejercicio precedente, en atención a las condiciones del mercado y las particulares circunstancias de La Seda de Barcelona, S.A.

La remuneración global durante el ejercicio 2012 ascendió a 2.446 miles de euros por los distintos conceptos retributivos en metálico y 14 miles de euros por otros beneficios.

Los consejeros percibieron una cantidad fija bruta anual, fijada en función de los cargos y funciones desempeñadas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo y de las Comisiones del mismo. Los importes percibidos durante el ejercicio 2012 se detallan a continuación:

- Importe fijo anual por pertenencia al consejo: 30.000 euros. Los Sres. Van de Walle, Jesi y Trautz percibieron las cantidades de 100.000, 70.834 y 80.000 euros, respectivamente.
- Importe fijo anual por pertenecer a los siguientes Comisiones del consejo:
 - Comité de Auditoría:
 - a. Presidente: 60.000 euros
 - b. Vocales: 20.000 euros
 - Comité de Nombramientos y Retribuciones:
 - a. Presidente: 20.000 euros
 - b. Vocales: 10.000 euros
- Asimismo, Don José Luis Morlanes Galindo, único de los miembros del Consejo de Administración que tiene la condición de consejero ejecutivo, también percibió un importe fijo anual en consideración a la relación laboral que mantiene con la Sociedad, por importe de 430.000 euros; cantidad a la que hay que añadir los 30.000 euros en consideración a su condición de miembro del Consejo de Administración.

Además, en los términos señalados en el apartado 1.4 anterior, Don José Luis Morlanes Galindo percibió los correspondientes importes devengados como resultado del sistema de retribución variable, incluyendo 10.000 euros en concepto de aportación al plan de pensiones.

4. DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

En la tabla que se acompaña en este punto se indica la retribución devengada por cada uno de los consejeros de la Sociedad con cargo vigente en el ejercicio social 2012, teniendo en cuenta las funciones, responsabilidad, cargos desempeñados en el Consejo de Administración de la Sociedad, pertenencia y asistencia a las distintas comisiones o comités y, en general, considerando la dedicación de cada uno de los consejeros a la administración de la Sociedad:

CONSEJERO	REPRESENTANTE	TIPOLOGIA	Concepto Retributivo en miles de euros						
			SUELDOS	IMPORTE FLJO	RETRIBUCIÓN VARIABLE A LARGO PLAZO	REMUNERACIÓN POR PERTENENCIA A COMISIONES DEL CONSEJO	OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	TOTAL AÑO 2012	TOTAL AÑO 2011
BA PET BV		Dominical		30				30	30
	D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva		490		600		6	1.096	1.108
D. JOSE LUIS MORLANES GALINDO	-	Ejecutivo	430	30	333		8	801	798
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL DE RISCO, S.A.	D. Goncalo Vaz Gago da Câmara de Medeiros Botelho	Dominical		2				2	22
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS SL	D. José Antonio Garcia-Albi Gil de Biedma	Dominical		30		10		40	40
D. JOSE LUIS RIERA ANDRES	-	Otro Externo		30		20		50	48
Dª SANDRA MARIA SOARES SANTOS		Dominical		15		10		25	48
D. CARLOS SORIA SENDRA	-	Independiente		30		70		100	100
D. MARCO JESI	-	Independiente		71				71	78
D. PHILIPPE LESLIE VAN DE WALLE	-	Independiente		100		20		120	110
D. VOLKER TRAUTZ	-	Independiente		80		10		90	82
D. JORGE ALEXANDRE TAVARES FERREIRA	-	Dominical		13		8		21	
Total			920	431	933	148	14	2.446	2.464

(*) Debe indicarse que la "Retribución variable a largo plazo" no ha sido abonada, sino exclusivamente devengada asumiendo que todos los objetivos serán efectivamente alcanzados, lo cual no es posible prever en este momento. No obstante, se informa de ello a los efectos de promover la oportuna transparencia en la información, y en aplicación del criterio de prudencia contable.

El devengo de las remuneraciones de los consejeros es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, excepto por:

- (a) las retribuciones percibidas por el Sr. Jesi, cuyo periodo de devengo es desde el 1 de enero hasta el 6 de noviembre de 2012, fecha en que presentó su renuncia al cargo de Consejero;

- (b) las retribuciones percibidas por la Sra. Soares Santos, cuyo período de devengo es desde el 1 de enero hasta el 22 de junio de 2012, fecha en que presentó su renuncia al cargo de Consejera;
- (c) las retribuciones percibidas por CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A., cuyo período de devengo es desde el 1 de enero hasta el 25 de febrero de 2012, fecha en que presentó su renuncia al cargo de Consejero; y
- (d) las retribuciones percibidas por el Sr. Tavares Ferreira, cuyo período de devengo es desde el 17 de julio (fecha en que fue nombrado para el cargo de Consejero) hasta el 31 de diciembre de 2012.

A pesar de que no es materia propia de este Informe, se recoge en la anterior tabla la retribución devengada a favor de don Carlos Moreira da Silva, representante persona física de BA PET BV y Presidente Ejecutivo de la Sociedad, tal y como se explica en el apartado 1.4 anterior.

La retribución por Otros conceptos retributivos en la tabla anterior por importe de 14 miles de euros son las retribuciones en especie percibidas durante el 2012.

Otros beneficios

Se incluye seguidamente la retribución por otros beneficios percibida durante el ejercicio 2012:

Consejero	Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Aportaciones al Plan de Pensiones	Primas de seguros de vida	Aportaciones al Plan de Pensiones	Primas de seguros de vida
D. CARLOS ANTONIO ROCHA MOREIRA DA SILVA, representante persona física del consejero BA PET BV	12	1	3	2
D. JOSE LUIS MORLANES GALINDO	10	1	10	1
	<u>22</u>	<u>2</u>	<u>13</u>	<u>3</u>

Como ya se ha indicado, don José Luis Morlanes Galindo, consejero ejecutivo está adscrito al Plan de Pensiones de La Seda de Barcelona, S.A. Las aportaciones por parte de la Sociedad durante el ejercicio 2012 ascienden a 10 miles de euros.

Don Carlos Moreira da Silva, representante del consejero BA PET BV y Presidente Ejecutivo del Grupo LSB está adscrito al Plan de Pensiones a partir del mes de octubre de 2011, al cumplir su primer aniversario como empleado de la Sociedad. Las aportaciones durante el ejercicio 2012 ascienden a 12 miles de euros.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por todos los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de 31 de marzo de 2013